

RESOLUCION GERENCIAL N° (64-2019-GDETT-MPC.

Cañete, 13 de Febrero del 2019.

LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TERRITORIAL Y TURISTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO; El Expediente N° 001102-19 de fecha 06.02.19 presentado por I.E.S.T.P CONDORAY con RUC № 20120063571 con dirección en Av. Condoray № 120-Distrito de San Vicente de Cañete, sobre Licencia de Funcionamiento de Vigencia Definitiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 001102-19 de fecha 06.02.19 presentado por I.E.S.T.P. CONDORAY con RUC № 20120063571 representado por Milagros del Pilar Panta Monteza solicita Licencia de Funcionamiento de Vigencia Definitiva para desarrollar la Actividad: EDUCACION SUPERIOR en el local ubicado en Av. Condoray № 120 del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, en un Area de 5, 294.00 m2 (primer piso).

Que, conforme a lo aprobado por la Ordenanza N° 005-2017-MPC de fecha 31.01.17 y publicado el 09.03.17 en el Diario Oficial El Peruano, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento y otras Autorizaciones Municipales.

Que, la Sub Gerencia de Catastro mediante Informe № 0172-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC del 11.02.19, señala que según el Plano de Zonificación de Usos de Suelo el giro es de uso permitido para EDUCACION SUPERIOR le corresponde la Zonificación Educación-E2) por tanto es COMPATIBLE.

Que, revisado el presente Expediente la Administrada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 009-2012-MPC, que aprueba el Reglamento de Ordenanza y Regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de San Vicente de Cañete, siendo el monto por la Tasa de Licencia de Funcionamiento Definitiva, el mismo que asciende a s./ 128.60 nuevos soles.

Que, obra en autos el CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Nº 013-2015, otorgado al INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "CONDORAY" para desarrollar la actividad EDUCACION SUPERIOR en un área de 5, 294.00 m2 (primer piso) de vigencia indeterminada.

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la autoridad municipal puede ordenar la Clausura Transitoria o Definitiva de Establecimientos o Servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, conforme lo prescrito en el D.S. Nº 058-2014-PCM que "Aprueba el Reglamento de Inspecciones Tècnicas de Seguridad en Edificaciones" señala que el Art. 1º de la Constitución Política del Perù reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que implica è involucra la defensa de su integridad física.

Que, conforme lo previsto en el CAPITULO XII-DE LA FISCALIZACION POSTERIOR Y CONTROL de la Ordenanza Nº 09-2012-MPC, Art. 44º Inc. b) y c) señala que la Municipalidad a través de las áreas competentes debe vigilar el cumplimiento de lo establecido en dicha Ordenanza durante el desarrollo de sus actividades, asì como vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la Licencia de Funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio.

Estando a lo expuesto, en cumplimiento a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y con las facultades otorgadas;

SE RESUELVE;

ARTICULO 1°.- OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Vigencia Definitivo, solicitada con Expediente N° 01102-19 de fecha 06.02.19 por INSTITUTO DE EDUCATIVO SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO CONDORAY con RUC Nº 20120063571 representado por Milagros del Pilar Panta Monteza, para realizar la actividad: EDUCACION SUPERIOR en un Area de 5,294.00 m² ubicado en el local de Av. Condoray Nº 120 de la Jurisdicción de San Vicente-Cañete.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria realizar las labores de Fiscalización, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del titular de la Licencia de Funcionamiento, conforme a Ley en cumplimiento del Art. 13° de la Ley N° 28976.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la Administrada. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIBAD PROVINCIAL DE CARETE
LIC. DAVID E: MENDOZA BERROCAL
GERENTE DE DESARROLLO ECON. TERRITORIAL Y TURISTICO